

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina.

---

CUDAP: EXP-UNC:5683/2014

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales remite para su dictamen las evaluaciones realizadas por el Comité Evaluador designado para el Departamento Máquinas, Área Máquinas, que analizó los méritos académicos y la actividad docente del Prof. Ing. Martín PILATI, legajo 38.905, la que se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza HCS N° 6/08 y la Ordenanza HCD N° 07/08 de la respectiva Unidad Académica, habiéndose cumplido con los requisitos formales dispuestos en las citadas normas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Asesora de Evaluación Docente considera que se evidencian inconsistencias entre las evaluaciones parciales de los módulos y la evaluación final;

Que el artículo 20 de la norma mencionada establece como alternativas sólo la posibilidad de aconsejar la aprobación de lo actuado o la nulidad de la evaluación, cuando como en este caso no se hubieran respetado las pautas fijadas por el H.C.S., en principio correspondería inclinarse por ésta última;

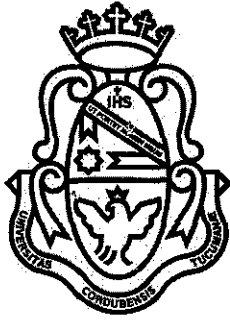
Que también la evaluación efectuada en este caso con excepción de lo arriba apuntado, ha sido efectuada correctamente y las inconsistencias detectadas son un aspecto subsanable en esta etapa de preparación de la decisión final de este H. Cuerpo, por lo que debería requerirse al comité evaluador una aclaración de la evaluación formulada para permitir adecuarla a las pautas del artículo 24 de la Ordenanza;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Volver las presentes actuaciones a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales a fin de que se requiera al comité evaluador una aclaración de la evaluación formulada, la que deberá ser elevada a la Comisión Asesora de Evaluación Docente, fijando un plazo de 30 (treinta) días desde que la mencionada unidad académica reciba las actuaciones.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina.

---


CUDAP: EXP-UNC:5683/2014

**ARTÍCULO 2º.**- Autorizar en lo sucesivo a la Comisión Asesora de Evaluación Docente a requerir una aclaración de la evaluación formulada cuando lo considere pertinente.

**ARTÍCULO 3º.**- Pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.**



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 99**